



MINJUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SOPORTE TÉCNICO PARA EXPEDICION DE
NORMAS (Decreto 1081/2015)

Dependencias que desarrollarán el proyecto normativo	Viceministerio de Promoción de la Justicia
Proyecto de Decreto o Resolución:	Por el cual se reglamenta el artículo 132 de la Ley 1955 de 2019, se modifica el Capítulo 13 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se dictan otras disposiciones.

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>Con la finalidad de promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial, el artículo 108 de la Ley 1753 de 2015 dispuso que el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo debían concurrir para expedir el Plan Decenal del Sistema de Justicia, el cual debía definir los objetivos del sistema de justicia, el plan de acción interinstitucional para lograrlos, las metas institucionales e interinstitucionales, la definición de herramientas tecnológicas para la justicia, los compromisos específicos de cada prestador de servicios de justicia, las prioridades y criterios territoriales, los objetivos comunes en materia de bienestar social e incentivos, capacitación y seguridad para los empleados del sistema de justicia y la definición del mecanismo de seguimiento.</p> <p>A su vez, la referida norma estableció que la secretaría técnica para la elaboración y seguimiento del Plan decenal está a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual presentará informes anuales al Congreso de la República sobre los avances del Plan Decenal del Sistema de Justicia.</p> <p>En virtud de lo anterior, el Gobierno nacional, la Rama Judicial y los Entes de Control se comprometieron a realizar un ejercicio participativo de prospectiva y planeación a 10 años, encaminado al fortalecimiento de la coordinación, eficiencia, eficacia y modernización en la administración de justicia y de las funciones de los organismos de control.</p> <p>Tras agotar el proceso participativo de formulación del referido instrumento, mediante el Decreto 979 del 9 de junio de 2017, <i>“por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y se adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027”</i>, estableciendo disposiciones para la implementación y ejecución de dicho instrumento, definiendo responsabilidades institucionales, instancias de articulación interinstitucional para el efecto, adoptando disposiciones sobre presupuesto, indicadores, así como formación de talento humano y divulgación del Plan Decenal del Sistema de Justicia, instrumento correspondiente al Anexo Técnico del referido Decreto.</p>
--	---



MINJUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SOPORTE TÉCNICO PARA EXPEDICION DE
NORMAS (Decreto 1081/2015)

El Anexo Técnico del Decreto 979 del 9 de junio de 2017, correspondiente al Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027, en consonancia con lo establecido en el inciso tercero del artículo 108 de la Ley 1753 de 2015, fue suscrito por las ocho (8) entidades a cargo de la formulación de dicho instrumento, no obstante, la Fiscalía General de la Nación manifestó tener recomendaciones en relación con su contenido.

Durante el segundo semestre del año 2018, el Ministerio de Justicia como Secretaría Técnica del Plan Decenal del Sistema de Justicia analizó y estudio detalladamente el contenido del Plan, sus componentes, acciones, resultados e instancias de coordinación; y se llegó a la conclusión de que el mismo debía ser armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y su proyección a 2027, para lo cual, se requirió la incorporación de las observaciones propuestas por las entidades que concurrieron en la expedición del Plan Decenal del Sistema de Justicia. Lo anterior, a efectos de viabilizar su implementación y flexibilizar su entendimiento, apropiación y operación, manteniendo la esencia y fines propios de dicho Plan, conforme a lo adoptado mediante el Decreto 979 de 2017.

Conforme a las gestiones anteriormente mencionadas y en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 108 de la Ley 1753 de 2015, la Ministra de Justicia y del Derecho remitió al Congreso de la República, mediante oficio OF118-0035681-DVP-2000 del día 10 de diciembre de 2018, el Informe Anual de estado de avance del Plan Decenal del Sistema de Justicia correspondiente al resultado de la gestión realizada en el período comprendido entre junio 2017 a junio 2018, señalándose en el aparte de conclusiones de dicho Informe que: *“la armonización potencia el alcance de las políticas, pero se requieren grandes esfuerzos para llegar a visiones compartidas, univocas, y consistentes. El Plan Decenal del Sistema de Justicia ha abierto los espacios, a través de su estructura organizacional, para el dialogo y la construcción mutua de puntos de acuerdo”*.

A partir de las situaciones anteriormente descritas y con la finalidad de promover la coordinación, eficiencia, eficacia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, bajo los principios de legalidad, emprendimiento y equidad que rigen el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, expedido mediante la Ley 1955 de 2019; en el artículo 132 de dicha norma se dispuso:

“Armonización del Plan Decenal del Sistema de Justicia con los Planes Nacionales de Desarrollo. Con el objeto de promover la coordinación, eficiencia, eficacia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la



MINJUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SOPORTE TÉCNICO PARA EXPEDICION DE
NORMAS (Decreto 1081/2015)

Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo o quienes hagan sus veces, concurrirán para adelantar las armonizaciones necesarias al Plan Decenal del Sistema de Justicia en concordancia con los Planes Nacionales de Desarrollo, de acuerdo con las prioridades que dichas entidades identifiquen en el sistema de justicia, y teniendo en cuenta el proceso continuo de planeación que comprende la formulación, la aprobación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación”.

Así las cosas, lo cierto es que el Plan Decenal del Sistema de Justicia constituye un instrumento de política pública y de planeación estratégica con un horizonte de largo plazo, cuyo alcance conduce al direccionamiento óptimo para la definición de acciones estratégicas dentro de las cuales se enmarca el ejercicio de las funciones misionales de las autoridades que concurren en su elaboración, resultando así pertinente el establecimiento de armonizaciones con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”, encaminadas a su enfoque en objetivos estratégicos que permitan el cabal cumplimiento de su finalidad.

Conforme a los anteriores argumentos, se hace pertinente, oportuno y conveniente que el Gobierno Nacional establezca disposiciones para la adecuada y oportuna realización de las armonizaciones necesarias al Plan Decenal del Sistema de Justicia en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”, estableciendo los parámetros de procedimiento, las responsabilidades correspondientes, disponiendo la creación de un equipo de trabajo para el efecto y ajustando las dinámicas de funcionamiento de las instancias definidas para el funcionamiento del Plan Decenal del Sistema de Justicia, a este nuevo panorama institucional. Esto, como presupuesto para dar cabal cumplimiento al mandato establecido en el referido artículo 132 de la Ley 1955 de 2019.

También se ha tenido en cuenta que la Directiva Presidencial No. 06 del 7 de junio de 2019, identifica el artículo 132 de la Ley 1955 de 2019 como una de aquellas que deben ser objeto de reglamentación. Así las cosas, para la elaboración de este proyecto de Decreto se han agotado las fases definidas en dicha Directiva, contando con participación de las entidades que figuran como formuladoras del Plan Decenal del Sistema de Justicia.

1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.

Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.



MINJUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SOPORTE TÉCNICO PARA EXPEDICION DE
NORMAS (Decreto 1081/2015)

1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Se reglamenta el artículo 132 de la Ley 1955 de 2019, <i>“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el cual se encuentra vigente desde el 25 de mayo de 2019.</i>
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Se adiciona y modifica el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho.
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	<p>El Decreto tiene un ámbito de aplicación que se circunscribe al Plan Decenal del Sistema de Justicia y va dirigido a los actores que intervinieron en su aprobación y expedición y que hacen parte del Comité Directivo para su implementación, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Ministerio de Justicia y del Derechoii) Consejo Superior de la Judicaturaiii) Departamento Administrativo Nacional de Planeacióniv) Fiscalía General de la Naciónv) Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forensesvi) Contraloría General de la Repúblicavii) Procuraduría General de la Naciónviii) Defensoría del Pueblo
3. Viabilidad jurídica.	El proyecto de decreto es viable jurídicamente, toda vez que (I) sus disposiciones desarrollan preceptos constitucionales y legales que se encuentran debidamente sustentados en la propuesta de acto administrativo y (II) el Presidente de la República es competente para expedirlo en ejercicio de su potestad reglamentaria.
4. Impacto económico.	N/A
5. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	N/A